



**Promoción y Defensa  
de los Derechos de la Niñez**

## **Normativa de Protección hacia Niñas, Niños y Adolescentes**



**Enero 2012**

# CESESMA

## Normativa de protección hacia niñas, niños y adolescentes

### Contenido

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>3. Justificación</b>	<b>4</b>
<b>4. Marco Conceptual.</b>	<b>5</b>
<b>5. Marco jurídico y político para la protección de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>6</b>
5.1 Marco jurídico nacional	6
5.2 Marcos referenciales de CESESMA	7
5.3 Posición de CESESMA ante la protección de niñas, niños y adolescentes	7
<b>6. Normativa de protección institucional hacia los niños, niñas y adolescentes</b>	<b>8</b>
6.1 Principios en los que se sustenta la normativa de protección	8
6.2 Objetivos, resultados e indicadores	8
<b>7. Normas de protección</b>	<b>9</b>
7.1 Normas generales de protección	9
7.2 Sobre las convocatorias y/o invitaciones a niños, niñas y adolescentes	10
7.3 Sobre los procesos de capacitación y formación.	10
7.4 Aspectos metodológicos	12
7.5 Hospedajes	12
7.6 Movilización	12
7.7 Desarrollo de actividades vocacionales	13
<b>8. Faltas y medidas.</b>	<b>13</b>
8.1 Faltas	13
8.2 Medidas	15
8.3 De conductas que constituyen delitos penales.	15
<b>9. Instancias o estructura para la aplicación de esta normativa</b>	<b>16</b>
9.1 Ruta de protección	16
9.2 Instancias y referentes	16
9.3 Criterios de selección de referentes.	17
9.4 Mecanismos de gestión para la implementación de la normativa	17

---

**Contacto:** Guillermo Medrano, Coordinador

**Correo electrónico:** [coordinacion@cesesma.org](mailto:coordinacion@cesesma.org)

**Teléfono:** + 505 2772 5660

**Dirección Postal:** Apdo. #316 Matagalpa

**Dirección:** Ciudad de San Ramón, Matagalpa: De Alcaldía Municipal, 1 cuadra al Sur ½ al Oeste.

**Web:** [www.cesesma.org](http://www.cesesma.org)

## CESESMA

### Normativa de protección hacia niñas, niños y adolescentes

#### 1. Introducción

La Normativa de Protección Institucional que esta organización promueve hacia niñas, niños y adolescentes contiene la declaración, compromisos, objetivos, resultados, normas y procedimientos para proteger a niñas, niños y adolescentes con quienes establecemos relación en nuestro quehacer socioeducativo. Esta normativa es nuestro referente político, ético y pedagógico que regula y auto-regula el comportamiento del personal de CESESMA, basado en el respeto expresado en el compromiso de prevenir violencia hacia niñas, niños y adolescentes y promover la protección a su integridad: física, psicológica y sexual desde un enfoque de derechos humanos.

Se sustenta en la Constitución Política de Nicaragua, la Convención Internacional de los Derechos del niño y la niña, el Código de la Niñez y Adolescencia, documentos legales que explicitan claramente el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos ante cualquier situación que dañe su integridad.

La definición de esta normativa es el resultado de un proceso en el que participamos integrantes del equipo de CESESMA; niñas, niños, adolescentes; docentes de los municipios de San Ramón, Matagalpa, Tuma – La Dalia, Rancho Grande y Waslala. Para su elaboración partimos de los resultados de diagnóstico, análisis de estudios de caso, revisión de experiencias vividas, sesiones de capacitaciones e inter-capacitación y revisión en equipo del protocolo, esto nos llevó en diferentes momentos a retroalimentarla y analizar críticamente las implicaciones que conlleva, así como la responsabilidad y el compromiso de protección sustentado en nuestra misión institucional que explicita la promoción y defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes.

#### 2. Antecedentes

Desde el año 1992, CESESMA ha venido desarrollando procesos educativos con énfasis en los derechos de niñas, niños y adolescentes, haciendo énfasis en ejes temáticos de participación infantil, educación ambiental, salud preventiva y prevención de violencia.

En nuestro crecimiento como organización hemos avanzado en el fortalecimiento de capacidades del equipo para el abordaje de factores protectores, ubicándonos desde el “YO” asumiendo responsabilidades ante la protección desde nuestra práctica.

De forma crítica también señalamos que personas del equipo han sido un factor de riesgo al implementar prácticas que han violentado derechos de adolescentes, las cuales nos dieron pautas para establecer como prioridad la definición de esta normativa y de nuestros marcos referenciales sobre participación infantil, rol de facilitación y educación. Este proceso también nos ha llevado a habilitar al personal en conocimientos, destrezas y habilidades para la prevención de violencia.

Crear y documentar nuestra normativa de protección hacia la niñez, no solamente es un documento más, tenemos claro que un documento por sí solo no basta; es necesario demostrar, evidenciar y ser consecuentes ante la protección de los niños, niñas y adolescentes, para hacer de ella un comportamiento y actitud de compromiso y responsabilidad.

### 3. Justificación

En el marco de la aprobación y ratificación de la Convención Internacional de los derechos del niño en la Constitución Política de la República de Nicaragua en 1991 y su marco legal, el Código de la niñez y la adolescencia publicado por Ley en 1998, instrumentos que sitúan a la niñez como sujetos de derechos y sujetos sociales, aunado a los esfuerzos realizados sobre la promoción de los derechos humanos son la base para legal y política para la puesta en práctica de nuestra normativa de protección hacia la niñez.

Como sabemos, la construcción social que prevalece sobre las niñas, niños y adolescentes es de objetos y no sujetos, ellos y ellas enfrentan constantemente situaciones de violación a sus derechos, se les educa a base de gritos, golpes, amenazas, chantajes, enfrentan abusos sexuales y los y las educadoras/es no somos ajenos al sistema prevaleciente en el que interiorizamos roles de género y generacional sobre el valor del respeto, la obediencia y el poder que lesionan la integridad de los niños y niñas.

Estas interrogantes fueron guías para generar la discusión y análisis:

- ¿Qué tan sensibles nos mostramos ante las vulnerabilidades que viven los niños y las niñas y cuál es nuestra actitud personal e institucional?
- ¿Cómo entiendo los factores protectores y cómo los promuevo?
- ¿Hasta qué punto me vuelvo un factor de riesgo en las relaciones que establezco?

El personal de CESESMA requiere consolidar la práctica de operativización del enfoque de derechos humanos y asumir con responsabilidad la práctica de protección, concretizar en nuestra cotidianidad los factores protectores hacia la niñez y reconocer riesgos o posibles daños que pudiéramos generar o que existen en el entorno ubicando en principio la integridad de las personas. Lo anterior implica potenciar nuestros conocimientos, estar informados, desarrollar la capacidad de cuestionar y tomar conciencia del ejercicio abusivo de poder a través de evidenciar prácticas de protección.

Es categórica la necesidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes ante cualquier situación que presente riesgo de peligro o daño en su integridad. La normativa es una pauta que nos ayuda a relacionarnos de manera sana con niños y niñas, todas y todos somos garantes de cumplirla y hacerla cumplir. La normativa es un instrumento político, de desarrollo y no de sanción, por lo que asumimos la responsabilidad de crear condiciones para su cumplimiento.

Tener documentados procedimientos que permitan garantizar la protección hacia niñas, niños y adolescentes, asumiéndolo con responsabilidad desde nuestro rol de facilitación y vinculando la normativa con los demás referentes institucionales creados nos da fortalezas para hacer un ejercicio de poder responsable, compartido y definiendo límites, encontrar respuestas a las interrogantes es parte de este proceso y un compromiso ético ante esa realidad que lo demanda.

## 4. Marco Conceptual.

Para la presente normativa el personal de CESESMA ha definido los siguientes conceptos que nos ayuden a entender las implicaciones y responsabilidades, así como a garantizar la implementación de la misma.

**Niño y niña:** Es la persona que se encuentra en el rango de 0 a 13 años no cumplidos y **Adolescentes** la persona que se encuentra entre los 13 y 18 años de edad no cumplidos, según lo establecido en el artículo número 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

**Protección:** Son medidas que garantizan la protección de niñas, niños y adolescentes para resguardarlos ante cualquier daño, riesgo o amenaza, por lo tanto proteger, es la acción de poner en resguardo la integridad de niñas, niños y adolescentes, disminuir amenazas y vulnerabilidad que les ubiquen en situación de riesgo y daños en su integridad de persona. Actuar de forma oportuna para prevenir cualquier daño, en que el interés superior prevalezca y sobre todo garantizar la protección a su integridad y respeto a su libertad. La protección de la niñez es un término amplio que se utiliza para describir las filosofías, políticas, normas, pautas y procedimientos encaminados a proteger a la niñez contra daños tanto intencionales como no intencionales. En nuestro caso es el deber de las organizaciones y de las personas vinculadas a ellas, frente a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajamos.

**Respeto:** es el reconocimiento o la consideración de que alguien o algo tienen un valor por sí mismo y se establece como reciprocidad con la otra, lo que implica respeto y reconocimiento mutuo. Para el equipo de CESESMA, el respeto comienza en la persona como entidad única y conlleva reconocer la condición y necesidad de la otra persona, su integridad, sus derechos, escuchar sus opiniones y tomarlas en cuenta para la toma de decisiones, lo que en la práctica denominamos el buen trato, referido al establecimiento de relaciones de respeto, basados en la confianza, comunicación asertiva y escucha. Lo contrario al respeto es el abuso determinada por toda relación de poder que se expresa en la relación desigual, donde una persona ejerce control y dominio sobre la otra persona por tanto la somete, afectando su integridad y desarrollo.

**Riesgo:** Es la probabilidad que una acción, genere resultados adversos y por tanto conlleve a resultados negativos. Es La posibilidad de que algo salga mal y por lo tanto debemos desarrollar habilidades y destrezas para el manejo o control de dichos riesgos. En nuestra normativa de protección se refiere a identificar riesgos en los procesos educativos que organizamos e implementamos y que estén orientados a prevenirlos de manera que prevalezca el respeto a la integridad de las niñas, niños y adolescentes en todas sus dimensiones y actuar tomando medidas para reducirlos.

**Normas:** Son reglas que debemos asumir en nuestra conducta individual e institucional y que forman parte de nuestro comportamiento para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes. Las personas que trabajamos en CESESMA somos un referente para remitir situaciones de abuso y violencia que viven las niñas, niños y adolescentes en los municipios.

## 5. Marco jurídico y político para la protección de niñas, niños y adolescentes

### 5.1 Marco jurídico nacional

La Constitución Política de Nicaragua establece en su Artículo 25 que toda persona tiene derecho a la libertad individual y a su seguridad. En el artículo 27 establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

La Convención de los Derechos de la Niñez, refuerzan el principio de no discriminación, de hacer prevalecer el interés superior del niño, el deber de protección y cuidado, de evidenciar normas establecidas de cuidado, la Supervivencia y desarrollo, el principio de la Participación de la niñez, la Libertad de expresión; la Protección contra la violencia, contra explotación económica; contra explotación a los abusos sexuales; Protección contra “todas las otras formas de explotación” contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la Recuperación física y psicológica y reintegración social (de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes)

La niñez goza de protección especial y todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

El artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia menciona que toda niña, niño y adolescente nace y crece libre e igual en dignidad, por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona humana, y en especial a los establecidos en la Constitución Política, el Código y la Convención sobre los Derechos del Niño, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, situación física o psíquica, o cualquier otra condición, en relación a sus madres, padres o tutores.

El artículo número 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades y agrega que es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño o adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas.

Por lo anterior, la niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección y estamos en la obligación de garantizarla, tanto la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas.

**La Política Nacional de Atención y Protección Integral a la niñez** basada en el paradigma de la Protección Integral, específicamente se fundamenta en tres conceptos básicos; el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral, es decir un desarrollo en el plano físico, mental, moral, espiritual y social.

El Arto. 56 de la Política Nacional de Atención y Protección Integral a los derechos de las niñas, niños y adolescentes menciona que es de naturaleza pública y se formulará y ejecutará a través de un Consejo multisectorial establecido por el Estado, de responsabilidad compartida del gobierno y las distintas expresiones de la sociedad civil organizada,

y con la participación activa de las familias, las escuelas, las comunidades y las niñas, niños y adolescentes.

**El Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia**, define como prioridad trabajar el empoderamiento de la mujer, promoviendo prácticas de respeto y equidad que permita eliminar todo tipo de violencia y explotación contra la mujer, la niñez y la adolescencia.

## 5.2 Marcos referenciales de CESESMA

Nuestro marco referencial del rol de la facilitación contiene un marco ético que expresa nuestra responsabilidad en el establecimiento de relaciones con las niñas, niños y adolescentes con quienes nos relacionamos sustentado en el principio de la no violencia.

En el marco referencial de participación definimos un aspecto ético en que las personas adultas tenemos responsabilidad para promover, facilitar y acompañar procesos de participación y entre sus aspectos está:

- Trabajar con enfoque ético
- Trabajar con responsabilidad y confianza
- Promover y garantizar la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes

Nuestro Plan Estratégico integra en sus objetivos estratégicos fortalecer la participación y organización de niñas, niños y adolescentes, que les permita incidir en espacios locales y nacionales y contribuir a mejorar las relaciones interpersonales, familiares, escolares y comunitarias para disminuir la violencia.

## 5.3 Posición de CESESMA ante la protección de niñas, niños y adolescentes

Nuestra misión textualmente se lee: Contribuimos a la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia mediante procesos educativos de empoderamiento en escuelas y comunidades rurales en conjunto con los niños, niñas y adolescentes y otros actores

Por lo anterior, declaramos que todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser protegidos de cualquier situación que signifique riesgo o daño, sin distinción de edad, sexo, género, origen, ideología y religión. Por lo tanto todas las personas que integramos el equipo de la Asociación Centro de Servicios Educativos en Salud y Medio Ambiente, así como personas que realizan pasantías, voluntariados, consultores, becados que se involucran en los procesos que facilitamos, asumimos la responsabilidad y obligatoriedad de promover su bienestar y protección a través del cumplimiento de esta normativa basada en el enfoque de derechos, valores y principios institucionales, por lo cual nuestro compromiso y responsabilidad es garantizar un ambiente seguro para las niñas, niños y adolescentes con quienes nos relacionamos.

## 6. Normativa de protección institucional hacia los niños, niñas y adolescentes

### 6.1 Principios en los que se sustenta la normativa de protección

- **Dignidad humana** reconoce a las niñas, niños y adolescentes personas y el interés superior de los mismos basados en sus sentimientos, pensamientos y emociones.
- **Respeto a la integridad física, psicológica y sexual** de los niños, niñas y adolescentes mediante la promoción del buen trato y el marco de diversidad con equidad.
- **Promoción de la participación** de niñas, niños y adolescentes reconociéndoles como sujetos sociales y sujetos de derecho.
- **Credibilidad** que implica la escucha y confianza en las relaciones que establecemos con niñas, niños y adolescentes.
- **Voluntad de asociación** para el fortalecimiento y articulación de capacidades en el personal que facilite la implementación de la normativa.

### 6.2 Objetivos, resultados e indicadores

#### Objetivo General de la normativa

Proteger a niñas, niños y adolescentes ante cualquier forma de violencia disminuyendo los riesgos y daños que afecten su integridad física, psicológica y sexual en la realización de actividades y/o programas que desarrolla CESESMA.

#### Objetivos específicos:

1. Integrar como eje transversal en nuestras normas y procedimientos institucionales, sean estas administrativas o metodológicas, la protección a niños, niñas y adolescentes.
2. Desarrollar plan de promoción, capacitación, divulgación y conocimiento de la política y normativa de protección tomando en cuenta los distintos actores para su implementación y apropiación.

#### Resultados

- Referentes institucionales revisados que incorporan la protección de la niñez y adolescentes
- Normas y procedimientos administrativos toman en cuenta aspectos de protección de la niñez y adolescencia
- Plan de capacitación implementado que involucra al equipo y los actores comunitarios.

#### Indicadores:

- Cultura organizacional de prevención vivenciada desde las y los integrantes del equipo.
- Referentes institucionales revisados e implementados
- Capacidades, habilidades y destrezas en el equipo que aplican la normativa de protección.

## 7. Normas de protección

### 7.1 Normas generales de protección

A continuación se explicitan normas que contribuyan a minorar riesgos, amenazas, peligros y daños a la integridad de niñas, niños y adolescentes. Para CESESMA, los procesos educativos implementados contribuyen a crear un marco de protección hacia los niños y las niñas en la medida que se generan oportunidades educativas que les permite ampliar su visión sobre sus derechos y reducen los riesgos en el entorno en que se movilizan.

Desde los procesos educativos aportamos a la prevención de violencia en todas sus manifestaciones y se contribuye al empoderamiento de las niñas y los niños – hablar con ellos y ellas sobre sus derechos, sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, y lo que pueden hacer si llegara a ocurrir un problema, por ello hacemos énfasis en lo educativo y preventivo con ellos y ellas como actores, sujetos sociales y de derecho.

El personal de CESESMA debe acatar estos lineamientos específicos, teniendo la responsabilidad de asegurar y garantizar la protección a la integridad de niñas, niños y adolescentes:

#### **Por lo tanto asumimos el compromiso de:**

- Ser sensibles ante la problemática de violencia, maltrato, abuso sexual y situaciones que dañen la integridad de niñas, niños y adolescentes
- Ante situaciones del contexto y/o desastres naturales, es obligación del personal prever riesgos, por ejemplo ante el cruce de ríos, derrumbes, distancias y movilización de un lugar a otro, para lo cual hay que prever que los niños y niñas estén o vayan acompañados por personas adultas responsables.
- Asegurar que existe una cultura de apertura y escucha activa que permite el planteamiento y la discusión de cualquier tema o inquietud.
- Debe hablar con las niñas y los niños sobre sus relaciones con el personal o con otras personas y alentarles a plantear sus inquietudes.
- Asegurar que existe un sentido de responsabilidad entre el personal de manera que las malas prácticas o el comportamiento potencialmente abusivo no pase desapercibido.
- Debe tomar en cuenta afectaciones del contexto como días festivos, campañas políticas, religiosas, paros, marchas u otras que impidan la movilización de las niñas, niños y adolescentes.
- Debe respetar las opciones sexuales que tengan niñas, niños y adolescentes
- Cero tolerancias a actitudes y comportamientos que generen riesgos y daños a niñas, niños y adolescentes en que se exprese el ejercicio abusivo de poder.
- Debe asegurar el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes, cero tolerancia a abusos sexuales.
- El personal tiene la responsabilidad de estar alertas ante situaciones que expongan a riesgos, amenazas y daños que puedan afectar la integridad de niñas, niños y adolescentes, por lo consiguiente está obligado a asegurar la protección a la integridad de niñas, niños y adolescentes.

**El personal de CESESMA nunca debe:**

- Golpear, agredir o abusar físicamente a un niño o niña, nunca debe actuar de forma abusiva o de una manera que pueda poner a la niña o el niño en riesgo de sufrir abuso.
- Consentir o participar en prácticas ilegales, riesgosas o abusivas con niñas y niños.
- Discriminar o mostrar un trato diferenciado hacia un niño o niña, o favorecerlo a exclusión de otros.
- Hacer uso de correo electrónico o celulares para comunicarse con las niñas, niños y adolescentes.
- Practicar discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes por su condición de edad, origen, condiciones económicas, formas de pensar.
- Re-victimizar a niños, niñas y adolescentes, no culpabilizarlos ante hechos de violencia, humillarlos, burlarse, ridiculizarlos o estigmatizarlos.
- Utilizar lenguaje soez, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos a los niños, niñas y adolescentes.
- Actuar de una manera que esté dirigida a avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a una niña o niño, o a perpetrar cualquier forma de abuso emocional.

**7.2 Sobre las convocatorias y/o invitaciones a niños, niñas y adolescentes**

- Las y los educadores harán las invitaciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para que participen en los encuentros de capacitación, estas se realizarán a través de convocatorias escritas, serán cartas membretadas que expliciten claramente el lugar donde se realizará dicha actividad, debe indicar claramente la fecha, hora, personas responsables, teléfonos donde le puedan llamar para solicitar información de la actividad y llevarán firma y sello de CESESMA.
- El educador o educadora responsable de cada actividad enviará carta informativa dirigida a padres, madres o tutores que indica lugar de la actividad, tiempo, local, información de personas de contacto y responsabilidades de CESESMA al respecto.
- En caso que se suspenda una actividad por razones de fuerza mayor, el educador o educadora tiene la obligación de informar a cada niño, niña, adolescente invitado de forma escrita la razón por la cual se suspende dicha actividad.
- Se debe tener una caracterización de las niñas, niños y adolescentes que integran los procesos educativos implementados, debemos conocer en qué comunidad viven, cuántos años tienen, con quiénes conviven en sus casas, si estudian o trabajan, cuál es la distancia para ir a la escuela y en qué tiempo lo hace.

**7.3 Sobre los procesos de capacitación y formación.**

El personal de CESESMA tiene el compromiso de asegurar condiciones básicas en infraestructura y logística para el desarrollo de los procesos de capacitación, para lo cual, las y los educadores tienen la responsabilidad de:

- Planificar y organizar el lugar y/o espacio donde trabajamos con los niños y niñas deben garantizar condiciones para que las niñas, niños y adolescentes no estén expuestos a riesgos o peligro.

- El educador – educadora debe llegar antes de la hora señalada a los encuentros de capacitación para dar inicio a la sesión de trabajo, por respeto a los niños, niñas y adolescentes participantes.
- Cuando se brinda alimentación, las y los educadores responsables de la actividad deberán asegurar que la alimentación sea preparada con higiene y sin distinción de la proporción servida por edades. Para cuidar de la nutrición de los niños, niñas y adolescentes es obligatorio no servir gaseosas, jugos enlatados o alimentos vencidos que dañan la salud de las y los participantes.
- Las y los educadores deben garantizar que las personas contratadas para preparar servicios de alimentación cumpla en tiempo y forma por el respeto a los niños, niñas y adolescentes.
- En situaciones de emergencia por problemas de salud de las niñas, niños y adolescentes, las y los educadores tienen la responsabilidad de trasladarles a un centro o puesto de salud cercano y no automedicar, esta situación se deberá comunicar a los responsables inmediatos de los niños y niñas y a CESESMA.
- Cada educador o educadora debe tener escrito los datos básicos de cada niño, niña y adolescente participante, para lo cual se elaborará una ficha que contenga la información al respecto.
- Para hacer práctico el derecho a un nombre, cada educador o educadora debe llamar a cada niña, niño y adolescente por su nombre, está prohibido hacer uso de sobrenombres ya sea individual o al grupo.
- Las y los educadores tenemos la responsabilidad de respetar los ritmos de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, sin exclusión o discriminación por discapacidad.
- Las y los educadores ante la participación de niñas, niños y adolescentes deben escuchar con atención, respeto, sin inducirles, manipularlos y/o chantajearlos.
- Los niños, niñas y adolescentes que participan en eventos fuera de sus comunidades o municipios, no podrán recibir visitas de amigos, novios u otras personas y si sucede él o la educadora deberá comunicarlo a su responsable inmediato.
- El educador o educadora deberá preparar previamente la metodología de los encuentros, las dinámicas y/o ejercicios deben ser planificados tomando en cuenta al grupo para evitar tocamientos con otra intencionalidad.
- El educador – educadora tiene la responsabilidad de informar, comunicar y proponer alternativas ante situaciones de maltrato, abuso y violaciones que sean de su conocimiento.
- El educador y/o educadora deberá en la medida de lo posible estar visible en su trabajo con los niños y las niñas y debe garantizar que no está solo y/o a puertas cerradas en un salón con un niño, niña o adolescente.
- El educador o educadora no deberá comportarse físicamente de forma indebida o sexualmente provocativa ante los niños, niñas y adolescentes.
- El educador o educadora no debe hacer cosas personales por el niño o la niña que él/ella sea capaz de hacer por sí mismo(a).
- Las y los educadores debemos comunicar a los niños, niñas, adolescentes y sus tutores los procesos y procedimientos que garanticen la protección de los mismos.

## 7.4 Aspectos metodológicos

- Un educador o educadora debe facilitar los procesos con 20 participantes, si se convocan a más niños y niñas deben estar presentes dos facilitadores.
- La metodología debe ser elaborada y preparada tomando en cuenta caracterización del grupo, tiempo para viajar, recursos, que propicie un espacio de reflexión y análisis para la prevención de violencia.
- En la planificación de los encuentros se debe tomar en cuenta el tiempo para su movilización hacia el lugar del evento y de regreso a sus casas.
- Los materiales deben estar de acuerdo a los procesos que facilitamos,
- En la planificación de encuentros de más de un día el personal tiene la responsabilidad de asegurar que en ese proceso hayan 2 personas facilitando.
- El personal de CESESMA debe garantizar que los locales seleccionados para el desarrollo de los procesos educativos deben ser elegidos por su accesibilidad, reúne las condiciones de seguridad y presta condiciones para el desarrollo de las actividades que se realizan.
- Las y los educadores deben cumplir con los procedimientos de horarios y el uso de materiales didácticos destinados para los procesos educativos implementados.

## 7.5 Hospedajes

- El personal de CESESMA no brinda hospedaje en sus casas de habitación a niñas, niños y adolescentes con quienes trabajamos.
- Las y los educadores deben asegurar que cuando se requiere hospedaje para niñas, niños y adolescentes se prevean las condiciones físicas, que garantice seguridad a los mismos.
- Las y los educadores debemos tomar en cuenta los locales donde se hospedan los niños, niñas y adolescentes ya que a veces en estos lugares hay personas que pueden ponerlos en riesgos.
- Las y los educadores responsables de los eventos de más de un día donde los niños y niñas requieran hospedaje, deberán asegurar que se quedan 2 personas del equipo y estas no se hospedan en la misma habitación que las niñas, niños y adolescentes.
- Las y los educadores nunca deben dormir en la misma habitación o en la misma cama en la que duerme una niña, un niño adolescente con el que estén trabajando.

## 7.6 Movilización

El personal de CESESMA tiene la responsabilidad de garantizar las normas y medidas necesarias para que los niños y niñas viajen haciendo uso del transporte colectivo para lo cual se reembolsan dichos gastos. Los gastos de transporte son iguales para niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

- Durante la movilización en los medios de transporte de CESESMA, las y los educadores deben evitar el traslado de niñas y niños en las tinas de las camionetas y queda prohibido trasladarlos en motocicleta.

- Debemos prever en la movilización de niñas, niños y adolescentes que vayan acompañados por una persona adulta, ya sea su papá, mamá o persona referente de la comunidad.

## 7.7 Desarrollo de actividades vocacionales

- El educador o la educadora establecerá convenios con las y los adolescentes participantes en los cursos de habilitación, el convenio explicita la lógica temática, la programación con fechas y horas y deben firmarse por los padres – madres o tutores.
- El educador o educadora asume la responsabilidad de informar a los niños, niñas, adolescentes; padres, madres y/o tutores sobre el uso y manejo de las herramientas, máquinas y equipos que son utilizados para el desarrollo de los procesos.
- CESESMA define criterios de selección de participantes en procesos de formación vocacional de acuerdo al tipo de modalidad que incluye edad, género, distancia, nivel académico y los presenta a las partes involucradas.

## 8. Faltas y medidas.

### 8.1 Faltas

CESESMA asume como falta toda acción violatoria al derecho de protección de la niñez y adolescencia por parte de integrantes del equipo, voluntarios, practicantes, consultores, miembros asociados y otras personas vinculadas al quehacer de la organización.

Las faltas se categorizan en faltas leves, faltas graves y muy graves y para cada una se definen las respectivas medidas.

#### **Faltas leves:**

Son las que están vinculadas con aspectos administrativos, sin obviar que afecta de manera directa e indirectamente la integridad de niñas, niños y adolescentes. Actitudes y comportamientos que se vinculan al desempeño y la interrelación que se establece con niñez y adolescencia.

Se consideran faltas leves:

- Inasistencia de las y los facilitadores/as a actividades ya programadas afectando el tiempo de las niñas, niños y adolescentes, además exponerlos a peligros y riesgos.
- Llegadas tardes a actividades programadas con niñez y adolescencia.
- Deterioro de material didáctico, artístico u otros a utilizarse con niñez y adolescencia por resguardo inadecuado o negligencia en la entrega.
- La compra de materiales con componentes tóxicos que pongan en riesgo la salud de las niñas, niños y adolescentes y/o portadas de cuadernos o materiales que promuevan violencia.
- Usar palabras soeces en los procesos educativos que implementa con niños, niñas y adolescentes.

**Faltas graves:**

Son actitudes y conductas inadecuadas e inaceptables referidas a actos de violencia, discriminación, irrespeto, estigmatización y situaciones de irresponsabilidad que dañen o pongan en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Se consideran faltas graves:

- Encubrir a compañeros y compañeras de trabajo en casos de maltrato físico, psicológico, abuso y violación sexual.
- No obtener la debida autorización de los padres o tutores para que niñas, niños y adolescentes asistan y participen en actividades propias de los proyectos que implementamos tanto en la comunidad como fuera de ella.
- Al desarrollar actividades fuera de la comunidad no constatar aspectos de seguridad, higiene, comodidad para el alojamiento de las niñas, niños y adolescentes (albergues, hoteles, restaurantes, transporte).
- Cuando las niñas, niños y adolescentes tengan que quedarse a dormir en algún hospedaje dejarlos solo sin el resguardo de una persona adulta.
- Movilizar a niñas, niños y adolescentes a actividades fuera de la comunidad sin la autorización de sus padres o tutores.
- Retener a niñas, niños y adolescentes por tiempo innecesario, sin la debida justificación.
- Usar a niñas, niños y adolescentes como mandaderos o inducirlos a realizar trabajos exponiéndolos al peligro.
- Entrar en contradicciones con las familias de las niñas, niños y adolescentes que posteriormente les afecte en su relación como familia y en la integración a actividades que CESESMA implementa.
- Aceptar retribución económica o en especie por parte de los familiares de las niñas, niños y adolescentes por los servicios recibidos de parte de la Organización y de los proyectos en ejecución.

**Faltas muy graves:**

Son aquellas que producto de actitudes y conductas no aceptables afectan y causan daño a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes y que tienen una tipificación de delito. Estas conductas constituyen delitos penales.

- Asistir a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de otras sustancias alucinógenas.
- Desarrollar actividades con niñas, niños y adolescentes en estado de ebriedad u otra sustancia alucinógena tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Institución.
- Inducir a adolescentes, jóvenes, mujeres y varones a consumir alcohol u otras sustancias nocivas a su salud física, emocional y social, tanto dentro como fuera de la organización.
- Usar un lenguaje morboso o insinuaciones gestuales que invite a acciones indecorosas a niñas, niños y adolescentes.

- Robar material didáctico u otros equipos que sean para desarrollar actividades y para entrega directa a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Cometer delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescentes que estén tipificados por el código penal vigente de la República de Nicaragua (abuso sexual, acoso sexual, delito de proxenetismo o rufianería, trata de personas).
- Agresión física a niñas, niños, adolescentes y jóvenes tanto dentro como fuera de las instalaciones de la organización.
- Aprobar y participar en actividades en donde niñez, adolescencia y jóvenes estén expuestos a situaciones peligrosas y que afecten su integridad física, emocional y social.
- Usar datos personales de las niñas, niños y adolescentes para manejarlos de manera privada, tales como número de celulares, fotos, direcciones de correo electrónico que pongan en riesgo su dignidad e integridad
- Intentar mantener contacto físico y sexual con niñez y adolescencia aprovechándose de sus atribuciones y relaciones de poder.

## 8.2 Medidas

### **Medidas ante faltas leves.**

En el caso de las faltas leves el responsable inmediato de la persona que incurre en este tipo de faltas, hace un llamado de atención en espacio privado de forma verbal y escrita, firmando la persona acta de acuerdos en la que se compromete a cumplir dicha responsabilidad. La persona está obligada a disculparse ante los niños, niñas y adolescentes, asumiendo compromisos claros de mejoría y responsabilidad. Tres faltas leves serán consideradas como falta grave.

### **Medidas a faltas graves.**

En el caso de incurrir en una falta grave, se establece las siguientes medidas.

- a. Llamados de atención
- b. Suspensión laboral
- c. Despido según la gravedad del caso.

### **Medidas a faltas muy graves.**

- a. Separación temporal del cargo
- b. Despido del cargo a lo inmediato.

## 8.3 De conductas que constituyen delitos penales.

Cuando un trabajador o trabajadora, en el marco de sus actividades laborales, incurra directa o indirectamente en una Falta o delito penal, él o la Representante Legal de la Institución, delegará en un miembro del Equipo Coordinador promover la acción penal, interponiendo la correspondiente denuncia o acusación, ante las autoridades competentes, paralelamente se solicitará a través del Área de Administración la suspensión o cancelación de la relación laboral, según el caso, ante el Ministerio del Trabajo.

En estos casos se aplica el despido inmediato, después de haber comprobado el hecho, si es un caso de abuso sexual se acompaña a la familia para el proceso de denuncia y la

coordinación con actores especializados para la atención psicosocial al niño, niña o adolescentes y a su familia.

## 9. Instancias o estructura para la aplicación de esta normativa

En función de dinamizar los procesos de trabajo y toma de decisiones, la dirección colegiada, denominada Equipo de Coordinación, que es la Dirección Ejecutiva, se deberán tomar decisiones en función de protección hacia los niños, niñas y adolescentes. En este equipo se elegirá tres personas que aborden casos específicos, delegados por el equipo de coordinación.

Para la aplicación de esta normativa hemos definido atribuciones dentro de los perfiles de cargo de cada trabajadora o trabajador, se incluyan funciones y responsabilidades que aseguren que esta normativa se aplique además de darle trámite a situaciones de cuidado y prevención relacionados con la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes.

El personal de CESESMA está obligado a comunicar a sus responsable inmediatos y de forma explícita las situaciones de riesgos, peligros y casos de violencia ocurridos en la vida de niños, niñas y adolescentes. Las personas vinculadas al quehacer de CESESMA, miembros, trabajadores – trabajadoras, personas voluntarias, promotores y promotoras comunitarios, están en la obligación y responsabilidad de reportar incidentes relacionados con conductas, actitudes o hechos evidenciados que expresen maltrato, discriminación, violencia, explotación infantil, abuso sexual, trata, exposición a riesgos o amenazas y daño a la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes.

### 9.1 Ruta de protección

Para la siguiente normativa, la ruta que orienta los procedimientos a seguir se denominará ruta de protección. Durante la aplicación de la ruta es importante asegurar protección a la integridad de niñas, niños y adolescentes y la primera instancia a comunicar es a la coordinación de CESESMA el cual orientará los pasos a seguir.

### 9.2 Instancias y referentes

#### Primera Instancia o referente

Los referentes ante cualquier tipo de violación de esta normativa son los integrantes de los equipos técnicos municipales, educadores/as de CESESMA y coordinadores de áreas, a quienes se les delegan las siguientes atribuciones.

#### *Atribuciones*

- Responsabilidad de identificar riesgos, vulnerabilidades, amenazas y daños a la integridad de niñas, niños y adolescentes.
- Facilita información sobre los procedimientos a seguir y recepciona las situaciones.
- Escucha, conoce y registra situaciones que plantean los actores con los que desarrollamos los procesos.
- Informan a la familia sobre la situación.
- Comunica la situación debidamente documentada según los procedimientos establecidos por CESESMA a la persona responsable inmediata para su debido seguimiento,

tiene 24 horas después de recepcionada la información por cualquier medio escrito, verbal, tecnológico.

### **Segunda Instancia o Referente**

Integrada por tres personas: responsable de área, Coordinador General, un Educador - Educadora, ratificados por el equipo de coordinación.

#### *Atribuciones*

- Se ocupa de conocer, escuchar e investigar los casos en los que se involucren personal de CESESMA, miembros, personas voluntarias, promotores y promotoras comunitarios.
- Inicia procesos de investigación, recaba la búsqueda de pruebas y toda información pertinente que le permita tener elementos suficientes para sustentar la situación.
- Deberá escribir la información en formatos establecidos por CESESMA.
- Compartirá la información al equipo de coordinación.
- Tiene cinco días realizar el proceso de investigación.

### **Tercera Instancia o Referente**

Integrada por el equipo de coordinación, representada por responsables de área, coordinador General, Educadores y Educadoras de los diferentes territorios.

#### *Atribuciones*

- Conoce, analiza, establece consenso sobre las medidas a tomar apegados al tipo de falta y al enfoque de derechos.
- Si amerita delegar para escuchar al involucrado, designa al menos tres personas para este proceso.
- Si se realiza este proceso, deberán de informar al Coordinador General la versión escuchada y ese mismo día se comunica la decisión.
- Se informa al personal de la Asociación la decisión tomada.
- Se informa a los actores con los que CESESMA desarrolla los procesos.

## **9.3 Criterios de selección de referentes.**

Es importante que las personas referentes expresen y evidencien compromiso y responsabilidad ante la protección de niñas, niños y adolescentes, con conocimiento y manejo de la situación, sensible ante las situaciones de violencia y con ética en el manejo de la situación.

## **9.4 Mecanismos de gestión para la implementación de la normativa**

Inclusión de la normativa de protección en planes, programas y gestión de recursos. La normativa de protección será incluida en el plan estratégico, planes, áreas tomando en cuenta los posibles riesgos que se presenten.